REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 98 *Referencia:*

Año: 1914 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-06-1914

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL MARCADO CON EL NUMERO 17, QUE REGLAMENTA EL REGISTRO CIVIL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 2078 *Publicada el:* 17-06-1914

Rama del Derecho: DER. CIVIL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro civil, Certificado de nacimiento

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 1.376

Rollo: 109 *Posición:* 261

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI. | Panamá, 17 de Junio de 1914 | Número 2078

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª—Casa particular: Calle 5ª Nº 30.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª Nº 27.

—

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª Nº ..

—

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito, por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B 6,00
Por seis meses	3,00
Por tres meses	,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909, «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

Decreto número 96 de 1914 de 1º de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos. 4963

Decreto número 97 de 1914, de 1º Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 4963

Decreto número 98 de 1914, de 3 de Junio, por el cual se reforma el marcado con el número 17, que reglamenta el Registro Civil. 4963

Decreto número 99 de 1914, de 5 de Junio, por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en Divalá, se fija sueldo al empleado de la mencionada y se hacen varios nombramientos. 4964

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 40 de 4 de Junio, de 1914, recaída á una consulta del señor Gonzalo Walker H. 4964

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 124, de 25 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Sefalía Sefa. 4964

Resolución número 125, de 25 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Doroteo Meneses. 4964

Resolución número 126, de 26 de Mayo de 1914, sobre rebaja de pena al reo Charles Patrick. 4964

Resolución número 127, de 26 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia 4964

Resolución número 128, de 27 de Mayo de 1914, por la cual se autoriza la constitución de la asociación llamada «Club Chinos». 4964

Resolución número 129, de 27 de Mayo de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica á la Logia «Orión», de esta ciudad. 4964

—

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1914, de 20 de Marzo, sobre servicio diplomático de la República de Panamá en el exterior. 4964

Decreto número 22 de 1914, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 4964

Decreto número 23 de 1914, de 31 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 4964

Decreto número 25 de 1914, de 8 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 4965

Decreto número 27 de 1914, de 12 de Mayo por el cual se hace un nombramiento. 4965

Decreto número 28 de 1914, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 4965

Decreto número 29 de 1914, de 26 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos. 4965

ASUNTOS CONCERNIENTES Á LA LEY 50 DE 1913

Resolución número 22, de 9 de Mayo de 1914, recaída á un memorial de los señores Bertoli Hermanos. 4965

Resolución número 24, de 22 de Mayo de 1914, por la cual se impone una multa 4965

Resolución número 25, de 30 de Mayo de 1914, dictada con motivo de la Resolución número 117, de 24 de Abril de 1914 del Gobernador de Colón. 4965

—

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 26 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí. 4965

Decreto número 27 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección Sur de la Provincia de Los Santos. 4965

Decreto número 28 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí. 4966

Resolución número 44, de 5 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 4966

Resolución número 45, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 4966

Resolución número 46, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 4966

Resolución número 47, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 4966

—

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 10 y 11 de Junio de 1914. 4966

—

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 96 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor Mauricio Hoope, del cargo de Administrador Subalterno de Correos del Distrito de Las Minas, se nombra en su reemplazo á la señora Elida I. de Becerra.

Artículo 2º Mientras dure la licencia concedida al titular, nómbrase al señor Tomás Vázquez, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

—

DECRETO NÚMERO 97 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Cárdenas, Telegrafista Jefe de la Oficina de Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

—

DECRETO NÚMERO 98 DE 1914

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se reforma el marcado con el número 17, que reglamenta el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 54 del Decreto número 17, de este año, quedará así:

Los nacimientos con posterioridad al 1º de Enero de 1913, podrán ser inscritos en el Registro del lugar en donde hayan ocurrido, antes del 1º de Enero de 1915, siempre que los interesados comprueben el hecho con dos testigos que lo afirmen bajo juramento ante el empleado encargado del Registro, dando noticia exacta de la fecha en que aconteció, ó con una copia de la correspondiente partida de bautizo expedida por el párroco respectivo.

Artículo 2º El artículo 56 quedará así:

Los Párrocos darán parte diariamente, en la Capital de la República, y en el resto de ella, por el correo inmediato, al Registrador General del Estado Civil, de los bautizos que verifiquen, con expresión de la hora, día, mes y año del nacimiento del niño y de los demás datos necesarios para su inscripción, utilizando para ello las fórmulas ó esqueletos establecidos al efecto.

Artículo 3º El artículo 57 quedará así:

El Registrador General, recibidos los partes aludidos, averiguará si los nacimientos mencionados en ellos han sido inscritos, y en el caso de que alguno ó algunos no lo estén, los remitirá al Registrador Auxiliar que corresponda para que éste haga comparecer á los padres y padrinos respectivos para proceder á la inscripción correspondiente, y para que les impongan, á la vez, las multas á que hubiere lugar por no haber avisado el nacimiento oportunamente. El Registrador Auxiliar castigará de igual modo á las demás personas que estando obligadas á dar ese aviso —los parientes inmediatos, las comadronas ó médicos cirujanos etc.— no lo hubieren dado, á no ser que aleguen y justifiquen una causa eximente.

Artículo 4º El artículo 58 quedará así:

El Registrador General impondrá á quien corresponda la sanción señalada en el artículo 17 de la Ley 44 de 1912, si cumplido, por su parte, lo que indica el artículo anterior de este Decreto, resultare que los respectivos nacimientos no fueron inscritos en el Registro dentro del término prudencial que él fije, por descuido, negligencia ó culpa del Registrador local.

Artículo 5º El artículo 59 quedará así:

Los Párrocos que no suministren oportunamente los partes sobre nacimientos, matrimonios y defunciones á la Oficina de Registro Central del Estado Civil, pagarán una multa de uno á cinco balboas por cada omisión, que les impondrá el Registrador General.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 99 DE 1914

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en Divalá, se fija sueldo al empleado de la mencionada y se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en Divalá y fíjase la suma de cinco balboas como sueldo del empleado de la mencionada Oficina.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Bertina de Quintero, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Divalá.

Artículo 3º Por renuncia aceptada á la señora Ana Clara R. de Ibáñez del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Pinogana, nómbrase para reemplazarla al señor Vicente Recuero N.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NÚMERO 40

recaída á un memorial del señor Gonzalo Walker H.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Consulta el señor Gonzalo Walker H. si de conformidad con la ley de elecciones son legales las papeletas para la votación en las cuales figure una misma persona como principal y como suplente y si deben contarse *separadamente* los votos *por categorías*, como lo estatuye el artículo 43 de la citada ley.

El caso consultado está previsto por el inciso 5º del artículo 62 de la ley de elecciones, que dice: «Al practicarse el escrutinio observará el Jurado las reglas siguientes:

«5ª Si en alguna boleta estuviere escrito un mismo nombre dos ó más veces, se computará una sola vez.»

Es, pues, claro que no adolecen de ilegalidad las boletas que contengan separadamente el nombre de una misma persona como principal y como suplente; pero que al hacer el escrutinio debe computarse solamente el primer voto ó sea el que se le ha dado para principal y no el segundo para suplente. Obvias son las razones de la ley en este caso, pues no se concibe que una misma persona pueda ser elegida principal y suplente para el mismo cargo. Además, si se computaran dos ó más votos en una sola boleta á favor de un solo candidato, equivaldría á permitir que un sufragante votara dos ó más veces á favor de dicho candidato en una sola elección.

Por tanto

SE RESUELVE:

Dígase al señor Gonzalo Walker H. que la ley no prohibe que el nombre de una misma persona figure dos ó más veces en una sola boleta; pero que al hacer el escrutinio el Jurado debe atenerse á las reglas establecidas por la disposición arriba citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sefalía Sefa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Sefalía Sefa, condenado á sufrir la pena de tres años de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiséis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 125

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Doroteo Meneses.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Mayo 25 de 1914.

Doroteo Meneses, condenado á sufrir la pena de un año y cuatro meses de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 126

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Patrick.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Mayo 26 de 1914.

Charles Patrick, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiocho del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Mayo 26 de 1914.

Acéptase la renuncia que en el anterior escrito presenta el señor Tomás Benalcázar del cargo de Personero Municipal del Distrito de Parita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

por la cual se autoriza la constitución de la asociación llamada «Club Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, 27 de Mayo de 1914.

Visto el memorial que precede del chino Kai Lam, Presidente de la nueva asociación china denominada «Club Chino», que se ha fundado en Colón, y los estatutos que regirán esa asociación, los cuales han sido presentados con dicho memorial y están conformes con las disposiciones conducentes de la Ley 50 del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Autorízase á los chinos Kai Lam, Mou Chong, Lee You, Ho Chang, Wong Sai, A. S. Yhap, Hum Sen, Ho Sam, Lew Tow, Chong Kon Foo, Wong Lung, Chong Goun, Guillermo Chun, Jo Hi Sant y José Ho, para que constituyan una asociación denominada «Club Chino», de acuerdo con los referidos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 129

por la cual se le reconoce personería jurídica á la Logia «Orión» de esta ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 27 de 1914.

El señor Juan B. Thibault, en su carácter de Venerable Maestro Titular de la Logia Orión, fundada en esta ciudad, solicita que se le conceda Personería Jurídica á dicha asociación; y como por los estatutos que el señor Thibault acompaña con su petición se comprueba que los fines que persigue la aludida Logia son laudables y lícitos y no contienen nada que pugne con nuestra Constitución y nuestras leyes, ni con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócesele Personería Jurídica á la Logia Orión y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 21 DE 1914

(DE 20 DE MARZO)

sobre servicio diplomático de la República de Panamá en el exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington, con el mismo cargo ante el Gobierno de la República de Cuba.

Artículo 2º Durante la ausencia de Washington del Ministro Morales, quedará encargado de la Legación su Secretario de Primera Clase, don José E. Lefevre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Navarro E., Cónsul de la República en Chicago, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1914

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Efraín de la Ossa, Canciller del Con